

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020(SUBMEDIDA 4.1) (ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020).



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 190), la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), que se ajustan a la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales (BOJA núm. 155, del 13 de agosto de 2019).

Segundo.- Con fecha 4 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 213), la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020 para las "inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias)", para las "inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias)" dentro de la Iniciativa Territorial Integrada de la provincia de Cádiz y de Jaén, para las y las "inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y sostenibilidad global en explotaciones de olivar", y para las "inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y sostenibilidad global en explotaciones de olivar" dentro de la Iniciativa Territorial Integrada de la provincia de Jaén, estableciendo el plazo de dos meses para la presentación de las solicitudes contado a partir del día siguiente a su publicación, ampliado hasta el 4 de febrero de 2021 inclusive y posteriormente hasta el 25 de febrero de 2021 inclusive, mediante la Orden de 10 de diciembre de 2020 y Orden de 28 de enero de 2021, respectivamente por las que se ampliaba el plazo inicialmente establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, en el cual las personas interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

Tercero.- Con fecha 22 de noviembre de 2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible publica en su página web la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, convocatoria 2020, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de documentación y alegaciones, plazo que finaliza con fecha 7 de diciembre de 2021 inclusive.

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 955 03 20 00. Fax 955 03 21 34



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	03/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS3SP8NSBHPPQNBNUWRTBFG52	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero.- Este plazo de diez días hábiles, previsto en el artículo 20 de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), resulta ser insuficiente para las personas y entidades interesadas en la presente convocatoria, en cuanto que la documentación que han de aportar en dicho trámite es compleja en ciertos casos, en consonancia con los escritos recibidos de determinadas organizaciones representativas del sector, por lo que resulta necesario ampliar este plazo de diez días hábiles, hasta el máximo legal permitido, de forma que las personas y entidades interesadas en este procedimiento, puedan cumplir con dicho trámite de manera más eficaz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación con lo dispuesto en la disposición final segunda de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

1. *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*
2. *La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.*
3. *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*
4. *Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.*

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 955 03 20 00. Fax 955 03 21 34

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	03/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS3SP8NSBHPPQNBNUWRTBFG52	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero.- De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados anteriormente, y demás normativa general y concreta de aplicación,

RESUELVO

Único.- Ampliar, en cinco días hábiles, el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 20 de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), y surta sus efectos en la Propuesta Provisional de Resolución a que se refiere el antecedente de hecho tercero, en la convocatoria efectuada por Orden de 23 de octubre de 2020.

Publíquese la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra la presente no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Fdo.:Manuel Gómez Galera

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 955 03 20 00. Fax 955 03 21 34

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	03/12/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS3SP8NSBHPPQNBNUWRTBFG52	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	